

## Datos Generales

<b>Gaceta N°:</b>	10113
<b>Fecha de la Gaceta:</b>	02/10/1946
<b>Norma:</b>	LEY
<b>Número de Norma:</b>	60
<b>Fecha de la Norma:</b>	30/09/1946
<b>Autoridad:</b>	ASAMBLEA NACIONAL
<b>Vigencia:</b>	COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

<b>Título:</b>	POR MEDIO DE LA CUAL SE DESARROLLAN LOS ARTICULOS 54, 56, 57, 58, 59, 61, 62 Y 71 DE LA CONSTITUCION NACIONAL Y SE REFORMAN LOS CODIGOS CIVIL, JUDICIAL Y FISCAL Y SE REORGANIZA EL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL.
<b>Comentario:</b>	Por medio de la señalada Ley se reorganizaron los servicios del Registro del Estado Civil, y se desarrollaron los Artículos 54, 56, 57, 58, 59, 61, 62 y 71 de la Constitución Política. Adicionalmente, se reformaron los Artículos 89, 111, 119, 140 y 234 del Código Civil; los Artículos 1370, 1375 y 1378 del Código Judicial; y algunas disposiciones del Código Fiscal. Dicha Ley derogó, además, todas las disposiciones que fueran contrarias a la misma. TEMAS RELACIONADOS: LEY, CODIGO CIVIL, CONSTITUCION POLITICA, CODIGO FISCAL, CODIGO JUDICIAL, CODIGOS, REGISTRO CIVIL.

## Temas Relacionados

CODIGO CIVIL
CODIGO FISCAL
CODIGO JUDICIAL
CODIGOS
CONSTITUCION POLITICA
LEY
REGISTRO CIVIL

## Referencias

<b>LEY 60</b>						
<b>REFERENCIAS POSTERIORES:</b>						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
<b>LEY 60</b>						
<b>REFERENCIAS POSTERIORES:</b>						
Norma	No. de	Fecha de	No. de	Fecha de	Afectación	Comentario

	Norma	Norma	Gaceta	Gaceta		
LEY	100	30/12/1974	17774	04/02/1975	DEROGADO POR	La presente Norma ha sido derogada en todas sus partes por la Ley 100 de 30 de diciembre de 1974.
DECRETO DE GABINETE	238	30/07/1969	16427	19/08/1969	ADICIONADO O Y MODIFICADO O PARCIALMENTE POR	Los párrafos segundo y tercero del Artículo 128 de esta Ley fueron modificados, refundidos en un solo párrafo, y adicionados por el Decreto de Gabinete número 238 de 30 de julio de 1969.
LEY	84	29/11/1963	15017	11/12/1963	ADICIONADO O PARCIALMENTE POR	El Artículo 65 de la presente norma fue adicionado por medio de la Ley N° 84 de 29 de noviembre de 1963.
LEY	41	14/11/1958	13700	29/11/1958	SUSPENDIDOS SUS EFECTOS PARCIAL Y TEMPORALMENTE POR	La Ley 41 de 14 de noviembre de 1958, suspende hasta el 31 de agosto de 1960, los efectos del párrafo 2° del artículo 19 de la Ley 60.
LEY	41	14/11/1958	13700	29/11/1958	REFORMADO O PARCIALMENTE POR	La Ley 41 de 14 de noviembre de 1958, reforma el Artículo 2 de la Ley 60 de 30 de septiembre de 1946.
LEY	49	30/11/1956	13120	11/12/1956	MODIFICADO O PARCIALMENTE POR	El Acápite 2 del Artículo 11 de esta Ley fue modificada por la Ley número 49 de 30 de noviembre de 1956..
DECRETO	908	24/09/1951	11608	09/10/1951	REGLAMENTADO PARCIALMENTE POR	El Título IV de este Decreto fue reglamentado por el Decreto número 908 de 24 de septiembre de 1951.
DECRETO	412	04/01/1950	11109	02/02/1950	DESARROLLADO PARCIALMENTE POR	Los Títulos II y III de la presente Ley fueron desarrollados por el Decreto número 412 de 4 de enero de 1950.
FALLO	S/N	28/09/1948	10748	16/11/1948	DECLARADO PARCIALMENTE INEJECUTIBLE POR	El Fallo de 28 de septiembre de 1948, declara inexecutable las disposiciones contenidas en la primera parte del Artículo 80 y en los incisos primero y segundo del párrafo del mismo Artículo, de la Ley 60 de 30 de septiembre de 1946.
FALLO	S/N	28/09/1948	11185	08/05/1950	DECLARADO PARCIALMENTE INEJECUTIBLE POR	Las disposiciones contenidas en la primera parte y en los incisos primero y segundo del Párrafo del Artículo 80 de esta Ley, fueron declaradas inexecutable por el fallo de 28 de septiembre de 1948.
DECRETO LEY	38	21/07/1947	10364	05/08/1947	REFORMADO O PARCIALMENTE POR	La presente Norma ha sido reformada en su Artículo 36, por el Decreto-Ley N° 38 de 21 de julio de 1947.
DECRETO LEY	29	13/06/1947	10337	03/06/1947	MODIFICADO O PARCIALMENTE POR	La presente Norma ha sido modificada en sus Artículos 110 y 111, por el Decreto-Ley 29 de 13 de junio de 1947.

## LEY 60

## REFERENCIAS ANTERIORES:

Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
CONSTITUCION POLITICA (1946)	xxxx	04/03/1946	9938	04/03/1946	DESARROLLO A PARCIALMENTE	Esta Ley desarrolló los Artículos 54, 56, 57, 58, 59, 61, 62 y 71 de la Constitución Política de 1946.
LEY	2 (C. JUDICIAL)	22/08/1916	2418	07/09/1916	REFORMA PARCIALMENTE	Esta Ley reformó los Artículos 1370, 1375 y 1378 del Código Judicial.
LEY	2 (C. CIVIL)	22/08/1916	2418	07/09/1916	REFORMA PARCIALMENTE	Esta Ley reformó el primer inciso del Artículo 89 y los Artículos 111, 119, 140 y 234 del Código Civil.

## Jurisprudencia Constitucional

Fecha del Fallo	Título del Fallo	Explicación del Fallo
19/07/1950	El Abogado J. M. Cabrera Filós, ha pedido que se declare que es inconstitucional el artículo 75 de la Ley No. 60 de 1946, artículo que dice así: "Podrán conocer de los juicios de alimentos los Jueces de Circuito o los Jueces Municipales, según el domicilio de los alimentistas. Los juicios de alimentos deberán ser promovidos preferentemente por los Fiscales de Circuito o los Personeros Municipales de conformidad con lo previsto en los artículos anteriores, si el interesado no designa apoderado.	Por lo expuesto, la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por facultad constitucional DECLARA que no procede lo pedido porque la disposición impugnada es exequible.
28/09/1948	"José Antonio Molino denunció la inconstitucionalidad del artículo 80 de la Ley 60 de 1946 por conceptuar que es violatorio del artículo 56 de la Constitución."	"Declara inexecutable las disposiciones contenidas en la primera parte del artículo 80 de la Ley 60 de 1946 y en los incisos primero y segundo del párrafo de ese mismo Artículo".
16/09/1947	Consulta ante la Corte Suprema de Justicia a fin de que esta se pronunciasse sobre la constitucionalidad total de la Ley 60 de 1946, en razón de haber sido tramitada dicha ley a iniciativa que no partió de la Corte Suprema de Justicia siendo que el artículo 125 aparte del ordinal 3° de la Constitución dispone que las leyes serán propuestas, cuando sean orgánicas, por la Corte Suprema de Justicia, siempre que se trate de la expedición o reforma de los códigos civil, comercial, penal o procesal.	Resuelve 1° La Ley 60 de 1946 no es inconstitucional; 2° Que el artículo 62 de la Ley 60 de 1946 no pugna con el artículo 58 de la Constitución ; 3° Que el artículo 66 no contraviene las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la Constitución.

